

SEGURO SUSTRACCIÓN PROTECCIÓN DE BOLSOS

01/06/2018-1327-P-09-SU-00000000000024-000R

CONDICIONES GENERALES

1. ¿QUE CUBRIMOS?

Nosotros, **COMPAÑÍA DE SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, le garantizamos a usted, como **ASEGURADA** nuestra, el pago de la indemnización por las pérdidas de los bienes amparados, como lo son el bolso y sus contenidos, por el hurto conforme se define en el punto 6.2 y 6.3, siempre y cuando el hurto tenga ocurrencia en espacios públicos.

Este seguro se rige por lo contenido en este contrato, el Código de Comercio, y la ley colombiana.

El ámbito territorial de cobertura de la presente póliza es Colombia.

La indemnización se pagará en pesos colombianos, sin que supere los valores asegurados establecidos para cada cobertura en la carátula de la póliza.

2. ADICIONALMENTE CUBRIMOS SEGÚN EL LIMITE DE COBERTURA ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA

GASTOS DE REEXPEDICIÓN DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: **LA ASEGURADORA** se encargará de indemnizar los gastos de expedición de los duplicados de los documentos de identificación de **LA ASEGURADA**, que se encuentren dentro del bolso objeto de hurto. Previa presentación a **LA ASEGURADORA** de la denuncia y recibos originales de pago correspondientes, y demás documentos que **LA ASEGURADORA** considere pertinentes para el análisis y definición de la reclamación.

3. CÓMO DAR AVISO, RECLAMACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO

La **ASEGURADA** puede comunicarse telefónicamente a la red 322 o utilizar cualquier medio para dar aviso del siniestro y presentar la reclamación a **LA ASEGURADORA**, sin perjuicio de los documentos que esta pueda exigir para efectos del análisis y definición de la reclamación.

LA ASEGURADORA pagará a la **ASEGURADA** o a los beneficiarios, según el caso, la indemnización a la que está obligada por la presente póliza, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la fecha en la que se acredite la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida.

4. ¿QUE SITUACIONES NO ESTÁN CUBIERTAS?

No hay lugar a ninguna indemnización por los siguientes eventos:

- 4.1 Cuando los bienes objeto del presente seguro se encuentren en lugares fuera del alcance del **ASEGURADO**
- 4.2 Pérdidas y/o daños que sufra el inmueble y/o el (los) vehículo(s) que contengan los bienes asegurados en esta póliza, como consecuencia de un evento amparado.
- 4.3 Cuando sea autor o cómplice del hurto, el cónyuge, compañero o compañera permanente, o cualquier pariente del **ASEGURADO** dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, o cualquier empleado del **ASEGURADO**. O amigo del **ASEGURADO**
- 4.4 El hurto diferente al ocurrido en espacios públicos, o fuera del territorio de la república de Colombia.
- 4.5 La muerte o lesiones del **ASEGURADO** originadas directa o indirectamente por la ocurrencia del siniestro objeto de cobertura.
- 4.6 Cuando el hurto sea ejecutado en situaciones creadas por:
 - 4.6.1 Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami, huracán, ciclón, tifón, tornado, tempestad, viento, fuego subterráneo, desbordamiento y alza del nivel de aguas, inundación, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, rayo y otra convulsión de la naturaleza.
 - 4.6.2 Terrorismo, guerra civil o guerra internacional, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades y operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), desordenes populares, conmoción civil, levantamiento popular o militar o usurpado, confiscación, requisición hecha u ordenada por cualquier gobierno o autoridad pública local, asonada, motín o conmoción civil popular de cualquier clase, huelga, conflictos colectivos de trabajo y/o suspensión de hecho de labores y medidas adoptadas para su control.
- 4.7 Dolo o culpa grave del **ASEGURADO**.
- 4.8 Hechos delictivos diferentes al hurto.

5. ¿QUÉ BIENES NO ESTÁN CUBIERTOS?

Quedan excluidos de cobertura del presente seguro los siguientes bienes:

- 5.1 Cámaras, filmadoras, PDA, televisores, DVD, IPOD, celulares, juegos electrónicos, y equipos electrónicos, digitales y portátiles.
- 5.2 Computadoras de bolsillo y/o tabletas
- 5.3 Dinero, cheques, títulos valores, bonos, boletas, joyas, relojes
- 5.4 Mercancías o bienes ajenos que **EL ASEGURADO** conserve bajo contrato, en depósito, comisión, consignación o a cualquier otro título.
- 5.5 Animales vivos.

6. DEFINICIONES

Las definiciones que se incluyen en este documento hacen parte de este seguro y tienen por finalidad aclarar el sentido en que se utiliza en este contrato la palabra o expresión definida.

- 6.1 BOLSO:** Artículo cuya función principal es la de transportar un número reducido de objetos de uso frecuente, tales como billeteras, monederos, llaves, documentos o similares, cosmetiquera, utensilios de belleza femenina. Puede tener diferentes formas y tamaños y puede fabricarse con una pluralidad de materiales.
- 6.2 HURTO CON VIOLENCIA:** Es el apoderamiento de los bienes amparados en este seguro, por personas extrañas al **ASEGURADO**, ejerciendo la violencia contra el **ASEGURADO**, su cónyuge, sus parientes o sus empleados, y siempre que, con dicho propósito, les amenacen con peligro inminente, o les suministren por cualquier medio drogas o tóxicos de cualquier clase, colocándolos en estado de indefensión o privándolos de su conocimiento.
- 6.3 HURTO SIN VIOLENCIA:** Es el apoderamiento ilegítimo por parte de terceras personas, de todos o parte de los bienes amparados en este seguro realizado sin fuerza en las cosas, ni violencia o intimidación al asegurado.
- 6.4 ASEGURADO / BENEFICIARIO:** La persona que voluntariamente adquiera el seguro, siempre y cuando tenga su residencia permanente en la República de Colombia.
- 6.5 ESPACIO PÚBLICO:** Se entiende por éste, el espacio exterior a la casa de habitación del **ASEGURADO** (o lugar donde se hospeda, en caso de encontrarse fuera de su ciudad de domicilio habitual), o lugar de trabajo, es decir, en la calle y / o en lugares públicos.
- 6.6 RECLAMO:** Es el acto por el que el **ASEGURADO / BENEFICIARIO** le acredita a **LA ASEGURADORA** la ocurrencia y cuantía del siniestro, y solicita que se le reconozca el valor que corresponda de acuerdo con los términos de esta póliza.
- 6.7 EVENTO:** Es la ocurrencia de los hechos cubiertos de acuerdo a la definición de la cláusula primera y segunda.
- 6.8 BENEFICIARIO:** Es el **ASEGURADO** víctima del hurto amparado de esta póliza.

7. DEDUCIBLE

Es la parte del siniestro que debe asumir el **ASEGURADO**. Las pérdidas amparadas por la presente póliza se indemnizarán de acuerdo con el límite de indemnización, sin que haya lugar a la aplicación de Deducible.

8. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado y prima de la póliza será el que figure en la carátula de la póliza, el cual será actualizado en cada renovación, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C) acumulado del año inmediatamente anterior.

9. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN

El límite de indemnización pagadero por evento bajo esta póliza, por los siniestros ocurridos durante su vigencia, será la suma asegurada que se establece en la caratula de la póliza, con un límite de dos reclamaciones al año

10. REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA

Este contrato y sus anexos serán terminados por cualquiera de las siguientes causas:

LA ASEGURADORA podrá revocar el contrato de seguro durante su vigencia mediante aviso escrito entregado al **TARJETAHABIENTE ASEGURADO** con diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha a partir de la cual surtirá efecto la cancelación, en cuyo caso se devolverá la prima no devengada correspondiente al período que haga falta para completar la vigencia; la prima por devolver será calculada en proporción al tiempo que faltare por transcurrir de vigencia.

La **TARJETAHABIENTE ASEGURADA** podrá revocar en cualquier momento el seguro, mediante noticia escrita dirigida a **LA ASEGURADORA** y la prima a devolver será calculada de acuerdo con la tarifa a corto plazo, es decir, será calculada por el tiempo que faltare por transcurrir de vigencia menos un diez por ciento (10%).

11. PAGO DE LA PRIMA

En caso de no pago de la prima, se producirá la terminación automática del contrato de seguro.

La prima debe ser pagada conforme a la forma y periodicidad pactada, la cual se especifica en la carátula de la póliza; en su defecto, deberá ser pagada dentro del mes calendario siguiente contado a partir del inicio de la vigencia de la póliza, o si fuere el caso, de los anexos o certificados expedidos con fundamento en ella.

El no pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a **LA ASEGURADORA** para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la celebración del contrato.

La prima será ajustada en cada renovación de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C) acumulado del año inmediatamente anterior.

12. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

LA ASEGURADORA quedará relevada de toda responsabilidad y **LA ASEGURADA** perderá todo derecho a la indemnización en los siguientes casos:

- 12.1** Cuando su reclamación es fraudulenta o engañosa o se apoya en declaraciones falsas.
- 12.2** Si al presentar la reclamación, o posteriormente, **LA ASEGURADA** por sí misma o por interpuesta persona, emplea medios o documentos engañosos para sustentarla o para derivar beneficios indebidos de este seguro.
- 12.3** Cuando al dar la noticia del siniestro, **LA ASEGURADA** omita maliciosamente informar de seguros coexistentes sobre los mismos intereses asegurados; o cuando **LA ASEGURADA** haya renunciado a sus derechos contra los responsables del siniestro.

13. REQUISITOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACIÓN

Cuando **LA ASEGURADA** sea víctima del hurto de los bienes asegurados, **LA ASEGURADORA** podrá solicitar los documentos que considere pertinente para el análisis y definición de la reclamación.

14. COBERTURA ININTERRUMPIDA

Como un beneficio para el **ASEGURADO**, con el objetivo de garantizar la cobertura ininterrumpida de la presente póliza de seguro, las partes acuerdan que ésta continuará vigente, salvo que se presente alguno de los siguientes supuestos:

- 14.1** Opere alguna causal de terminación.
- 14.2** **LA ASEGURADA** manifieste su voluntad de que el seguro no sea renovado para una nueva vigencia.
- 14.3** **LA ASEGURADORA** manifieste, con diez días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia, su voluntad de no renovar el seguro.
- 14.4** **EL ASEGURADO** manifieste en cualquier momento, su intención de dar por terminada su vinculación a este seguro, caso en el cual **LA ASEGURADORA** efectuará la devolución de la prima por el tiempo no corrido de la vigencia.

La póliza será renovada teniendo en cuenta la opción contratada por **LA ASEGURADA**, así como las condiciones, términos y costos que estén vigentes en el momento en que ésta se realice. **LA ASEGURADORA** realizará el ajuste de las tarifas de la póliza en cada una de sus renovaciones, para lo cual remitirá a **LA ASEGURADA** el certificado de renovación que contenga la información correspondiente a las condiciones del seguro y al nuevo valor de prima para la anualidad.



15 NOTIFICACIONES

- 15.1** Cualquier notificación que usted deba hacernos deberá consignarla por escrito y enviarla a la última dirección registrada. La constancia del envío por correo certificado será prueba suficiente de la notificación. Lo mismo aplica para cualquier notificación que nosotros debamos hacerle a usted.
- 15.2** El aviso de siniestro no necesita de notificación escrita.

16 DOMICILIO

Las obligaciones declaradas en este contrato se cumplirán en la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A
REPRESENTANTE LEGAL